

151 *ORDEN de 23 de diciembre de 1993 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Tesorería General de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso específico de méritos para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de grupos A y B.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I adscritas a los grupos A y B, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de sus Organismos autónomos y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones penitenciarias.

2. Podrán solicitar hasta un máximo de 15 puestos de trabajo distintos dentro de las vacantes incluidas en el anexo I.

Segunda.—1. Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes del mismo o superior nivel que el puesto que ocupen a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupen provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21,2,b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios destinados en otro Departamento o Ministerio sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29,3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29,4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o,

en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: Méritos generales

1.1 Grado.—Se valorará de la forma siguiente el grado consolidado:

1.1.1 Para puestos de NCD 25 a 26:

Por tener consolidado un grado 25 o superior: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado 22 a 24: Cinco puntos.

1.1.2 Para puestos de NCD 24:

Por tener consolidado un grado 24 o superior: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado 18 a 23: Cinco puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. Los indicados, en su caso, en el anexo II de esta convocatoria hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se considerarán puntuables los cursos recibidos con una duración de, al menos, quince horas. A quienes hayan impartido el curso o uno de sus módulos se les computará el mismo siempre que sea a partir de quince horas.

1.3 Antigüedad.—Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Valoración del trabajo desarrollado.

1.4.1 Nivel de complemento de destino (NCD).—Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto a que concursa: 20 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto al que se concursa: 15 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto a que concursa: 10 puntos.

En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo del Cuerpo desde el que participa, a no ser que figurando en activo en otro Cuerpo [caso del artículo 29,3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto], aduzcan el desempeño de puesto de nivel de complemento de destino superior.

1.4.2 Experiencia en el desempeño de puestos.—Se valorarán los treinta y seis meses naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Puntuación total: 10 puntos.

1.4.2.1 Desempeño de puestos de la misma área genérica que la del solicitado.

Por cada mes de desempeño de puestos de la misma área genérica que a la que pertenece el puesto convocado: 0,139 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.

A los efectos de este apartado, se entenderá que los puestos adscritos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de

la Seguridad Social pertenecen a la misma área genérica. La Intervención General de la Seguridad Social, a efectos de este concurso, tiene la consideración de Entidad de la Seguridad Social.

1.4.2.2 Desempeño de puestos en la misma área específica o específica afin que la del puesto solicitado (ver la descripción de las áreas específicas y específicas afines en el anexo III y su relación con los puestos convocados en el anexo II). Puntuación máxima: Cinco puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos de la misma área específica que a las que pertenece el puesto convocado: 0,139 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos de la misma área específica afin: 0,07 puntos.

2. Segunda fase: Méritos específicos

Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 puntos. También se valorarán los correspondientes a los treinta y seis meses naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La naturaleza de los puestos convocados precisa del sistema específico de selección establecido en el artículo 15 del Real Decreto 28/1990, por lo que la puntuación mínima para acceder a esta segunda fase será de 20 puntos. A la solicitud se acompañará una Memoria en la que conste el análisis de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto con arreglo a la descripción que del mismo se realiza en el anexo II. Únicamente se presentará una Memoria por cada clase de puesto que se solicite.

La Comisión de Valoración puede establecer, si lo considera necesario, la celebración de una entrevista. En este caso se podrá convocar a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma, sumada a la correspondiente por los méritos de la segunda fase cuya valoración se contempla en la columna «Puntuación» del anexo II, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto.

Los diversos conocimientos y experiencias que para todos los puestos se requieren en el apartado 2 de los méritos específicos, denominado de «relación y adecuación con el puesto» se valorarán de forma conjunta hasta el máximo de puntuación señalada para cada puesto de trabajo, y se tendrá en cuenta, además, la adecuación de los participantes a las características del puesto solicitado a través de su historial profesional, capacidad de integración en equipos de trabajo, así como sus posibilidades respecto al desarrollo de los cometidos y funciones propias del puesto de que se trate. Tanto la Memoria como la entrevista, en su caso, se utilizarán como elementos de valoración en relación con estos méritos específicos.

Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos deben documentarse fehacientemente.

3. Puntuación mínima

La puntuación mínima para acceder a la segunda fase (méritos específicos) será la de 20 puntos en méritos generales.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados será de 40 puntos, de los cuales deben corresponder a méritos específicos 20 puntos.

4. Comisiones de servicios

En cualquier caso, la valoración de las comisiones de servicios se limitará a considerar el puesto desempeñado por este procedimiento en el momento de publicarse la convocatoria.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo V de esta Orden, y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:—

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 durante el primer año de excedencia:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios

Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Interventores territoriales.

Subdirector General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos Departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartado 3, incisos a) y c), y apartado 4, transcurrido el primer año:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

Dirección General de la Función Pública si pertenece a Escalas de la AISS a extinguir o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del inciso a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de servicio activo un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación lo será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas que figurarán en el anexo V, deberán ser alegados para cada puesto solicitado por los concursantes en el anexo VI, y éstos los acreditarán mediante documentación fehaciente (certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio). En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Personal del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo IV de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sede Central de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Astros, 5 y 7, 28007 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo IV. Solicitud de participación.

Anexo V. Certificado de méritos.

Anexo VI. Méritos específicos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Anexo VII. Memoria. Únicamente se presentará una Memoria por cada clase de puesto solicitado.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el orden establecido en el artículo 14, apartado 1, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero y por el orden en él expresado.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos los servicios previos reconocidos. De persistir el empate, se acudirá al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General de la Tesorería General de la Seguridad Social, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Seis funcionarios de la Tesorería General de la Seguridad Social, designados por el Director General, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública (CC.OO., UGT, CSIF, ELA-STV, CIG).

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados, y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de igual o superior nivel de complemento de destino al de los mismos.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a los trabajos de valoración de los méritos específicos de los Subdirectores generales y Directores provinciales que colaborarán en calidad de Asesores, respecto a los puestos de trabajo de sus unidades, con voz pero sin voto, en la selección de los aspirantes a los puestos de trabajo incluidos en su centro de destino, y las Organizaciones Sindicales podrán nombrar también un asesor cada una de ellas, con voz cuando sustituya al titular, que colabore con el representante designado en las diversas fases del concurso.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias sin que puedan ser objeto de modificación alguna y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos

que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director general de Personal en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo, y la puntuación obtenida.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta o si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia tendrá derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.-P. D. (Orden de 29 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

ANEXO I
RELACION DE VACANTES

Núm. orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel comp de destino	Complemento Específico	Grupos de adscripc.	Cuerpos de adscripc.
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Alava.- Administración de la Seguridad Social n° 1 de Llodio *** Código: 6323100101340								
01	410	Jefe de URE	1	Llodio	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Albacete *** Código: 632250010200								
02	201	Subdirector Provincial de Recaudación	1	Albacete	25	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Alicante *** Código: 6322300103001								
03	161	Subd. Provincial de Inscript., Afil., Altas y Bajas	1	Alicante	26	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Alicante.- Administración de la Seguridad Social de Elda *** Código: 6323100103325								
04	410	Jefe de URE	1	Elda	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Almería *** Código: 6322500104001								
05	210	Secretario Provincial	1	Almería	25	583.488	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Badajoz.- Administración de la Seguridad Social de Mérida *** Código: 6323100106410								
06	410	Jefe de URE	1	Mérida	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Baleares *** Código: 6322300107001								
07	161	Subd. Provincial de Inscript., Afil., Altas y Bajas	1	P. de Mallorca	26	783.362	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Baleares.- Administración de la Seguridad Social n° 2 *** Código: 6323100207001								
08	410	Jefe de URE	1	P. de Mallorca	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Barcelona *** Código: 6322100108001								
09	144	Subd. Provincial de Inscript., Afil., Altas y Bajas	1	Barcelona	26	857.700	A/B	EX11
10	146	Subd. Provincial de Pagos y Oper. Financieras	1	Barcelona	26	857.700	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Barcelona.- Administración de la Seguridad Social n° 1 (Ciutat Vella) *** Código: 6323100108001								
11	410	Jefe de URE	1	Barcelona	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Barcelona.- Administración de la Seguridad Social n° 1 de Berga *** Código: 6323100108063								
12	410	Jefe de URE	1	Berga	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Barcelona.- Administración de la Seguridad Social de Igualada *** Código: 6323100108303								
13	410	Jefe de URE	1	Igualada	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Barcelona.- Administración de la Seguridad Social de Sabadell *** Código: 6323100108558								
14	410	Jefe de URE	1	Sabadell	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Barcelona.- Administración de la Seguridad Social n° 1 de Vilanova y la Geltru *** Código: 6323100108912								
15	410	Jefe de URE	1	Vilanova y la Geltru	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Burgos *** Código: 6322500109001								
16	201	Subdirector Provincial de Recaudación	1	Burgos	25	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cádiz *** Código: 6322300111001								
17	179	Secretario Provincial	1	Cádiz	26	652.464	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Castellón.- Administración de la Seguridad Social de Onda *** Código: 6323100112405								
18	410	Jefe de URE	1	Onda	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ciudad Real.- Administración de la Seguridad Social n° 1 *** Código: 6323200113001								
19	410	Jefe de URE	1	Ciudad Real	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de La Coruña *** Código: 6322300115001								
20	161	Subd. Provincial de Inscript., Afil., Altas y Bajas	1	La Coruña	26	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Girona *** Código: 6322400117001								
21	151	Subdirector Provincial de Recaudación	1	Girona	26	857.700	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Granada.- Administración de la Seguridad Social de Loja *** Código: 6323100118515								
22	410	Jefe de URE	1	Loja	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guipuzcoa *** Código: 6322300120001								
23	154	Subd. Provincial de Recaud. Volunt. Régimen General	1	San Sebastian	26	857.700	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva *** Código: 6322500121001								
24	207	Subd. Provincial de Inscript., Afil., Altas y Bajas	1	Huelva	25	583.488	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva.- Administración de la Seguridad Social n° 1 *** Código: 6323200121001								
25	410	Jefe de URE	1	Huelva	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva.- Administración de la Seguridad Social n° 2 *** Código: 6323200221001								
26	410	Jefe de URE	1	Huelva	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén *** Código: 6322400123001								
27	170	Subd. Provincial de Inscript., Afil., Altas y Bajas	1	Jaén	26	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén.- Administración de la Seguridad Social n° 1 *** Código: 6323100123001								
28	410	Jefe de URE	1	Jaén	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Lleida.- Administración de la Seguridad Social de Balaguer *** Código: 6323100125152								
29	410	Jefe de URE	1	Balaguer	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Lugo *** Código: 6322400127001								
30	181	Subd. Provincial de Pagos y Operaciones Financieras	1	Lugo	26	652.464	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Lugo.- Administración de la Seguridad Social de Mondoñedo *** Código: 6323100127290								
31	410	Jefe de URE	1	Mondoñedo	24	364.356	A/B	EX11

Núm. orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel comp de destino	Complemento Específico	Grupos de adscrip.	Cuerpos de adscrip.
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid.- Administración de la Seguridad Social n° 5 *** Código: 6323100528001								
32	410	Jefe de URE	1	Madrid	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid.- Administración de la Seguridad Social n° 11 *** Código: 6323101128001								
33	410	Jefe de URE	1	Madrid	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid.- Administración de la Seguridad Social n° 13 *** Código: 6323101328001								
34	410	Jefe de URE	1	Madrid	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid.- Administración de la Seguridad Social n° 16 *** Código: 6323101628001								
35	410	Jefe de URE	1	Madrid	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid.- Administración de la Seguridad Social de Alcalá de Henares *** Código: 6323100128025								
36	410	Jefe de URE	1	Alcalá de Henares	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid.- Administración de la Seguridad Social de Torrejón de Ardoz *** Código: 6323100128710								
37	410	Jefe de URE	1	Torrejón de Ardoz	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Málaga *** Código: 6322300129001								
38	161	Subd. Provincial de Inscripc., Afil., Altas y Bajas	1	Málaga	26	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Murcia *** Código: 6322300130001								
39	161	Subd. Provincial de Inscripc., Afil., Altas y Bajas	1	Murcia	26	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Murcia.- Administración de la Seguridad Social de San Javier *** Código: 6323200130340								
40	410	Jefe de URE	1	San Javier	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Navarra *** Código: 6322400131001								
41	151	Subdirector Provincial de Recaudación	1	Pamplona	26	857.700	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Navarra.- Administración de la Seguridad Social n° 1 *** Código: 6323100131001								
42	410	Jefe de URE	1	Pamplona	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria *** Código: 6322400135001								
43	170	Subd. Provincial de Inscripc., Afil., Altas y Bajas	1	Las Palmas	26	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.- Administración de la Seguridad Social de Arrecife de L *** Código: 6323100135030								
44	410	Jefe de URE	1	Arrecife de Lanzarote	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.- Administración de la Seguridad Social de Pto. del Rosario *** Código: 6323200135140								
45	410	Jefe de URE	1	Puerto del Rosario	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.- Administración de la Seguridad Social de Telde *** Código: 6323100135230								
46	410	Jefe de URE	1	Telde	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Pontevedra (Vigo) *** Código: 6322300136560								
47	161	Subd. Provincial de Inscripc., Afil., Altas y Bajas	1	Vigo	24	782.364	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Salamanca *** Código: 6322500137001								
48	207	Subd. Provincial de Inscripc., Afil., Altas y Bajas	1	Salamanca	25	583.488	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife *** Código: 6322400138001								
49	151	Subdirector Provincial de Recaudación	1	Sta. Cruz de Tenerife	26	587.700	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla *** Código: 6323100141001								
50	169	Secretario Provincial	1	Sevilla	26	782.364	A/B	EX11
51	153	Subd. Provincial Recaud. Regnes. Esp. y Vía Ejecutiva	1	Sevilla	26	857.700	A/B	EX11
52	154	Subd. Provincial Recaud. Voluntaria Reg. Gral.	1	Sevilla	26	857.700	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla.- Administración de la Seguridad Social n° 2 *** Código: 6323100241001								
53	410	Jefe de URE	1	Sevilla	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla.- Administración de la Seguridad Social n° 3 *** Código: 6323100341001								
54	410	Jefe de URE	1	Sevilla	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla.- Administración de la Seguridad Social n° 6 *** Código: 6323100641001								
55	410	Jefe de URE	1	Sevilla	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla.- Administración de la Seguridad Social de Osuna *** Código: 6323100141340								
56	410	Jefe de URE	1	Osuna	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Tarragona.- Administración de la Seguridad Social n° 2 *** Código: 6323200243001								
57	410	Jefe de URE	1	Tarragona	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Toledo.- Administración de la Seguridad Social n° 1 *** Código: 6323100145001								
58	410	Jefe de URE	1	Toledo	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Toledo.- Administración de la Seguridad Social de Madridejos *** Código: 6323200145344								
59	410	Jefe de URE	1	Madridejos	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valladolid.- Administración de la Seguridad Social de Medina del Campo *** Código: 6323200147348								
60	410	Jefe de URE	1	Medina del Campo	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Vizcaya.- Administración de la Seguridad Social de Durango *** Código: 6323100148250								
61	410	Jefe de URE	1	Durango	24	364.356	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zamora *** Código: 6322600149001								
62	247	Subd. Provincial de Pagos y Operaciones Financieras	1	Zamora	24	610.020	A/B	EX11
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zaragoza.- Administración de la Seguridad Social n° 1 *** Código: 6323100150001								
63	410	Jefe de URE	1	Zaragoza	24	364.356	A/B	EX11

CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DESCRIPCION	AREAS ESPECIFICA/ESPECIFICA AFIN	MERITOS ESPECIFICOS Y CURSOS	PUNTAJACION
410	Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva	Trámite de procedimientos de exacción ejecutiva de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la materia, realizando los actos de recaudación ejecutiva que, dentro de su territorio, le sean encomendados.	1	<p><u>1. Titulación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales 12 - Diplomado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Graduado Social 7 <p><u>2. Relación y adecuación con el puesto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Desempeño de puestos de trabajo de dirección y responsabilidad en la gestión de los recursos económicos del Sistema de la Seguridad Social. - Experiencia contrastada, mínimo de dos años, en las áreas de gestión de la recaudación y cotización al Sistema de la Seguridad Social. - Conocimientos de los procedimientos informáticos de la gestión de la recaudación en vía ejecutiva. - Experiencia en dirección de equipos de trabajo. <p>Se valorará hasta un máximo de 28</p> <p><u>Cursos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicaciones microinformáticas de las URES 3 - Aspectos generales de la Seguridad Social y específicos de la recaudación ejecutiva 3 	

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL Nº DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE / /
 B.O.E. / /

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Nº REG. PERS.	CURSO/ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª)		GRUPO
DOMICILIO/TLF. CONTACTO			
CONDICION BASE 5ª SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO: (2)			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA. SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION)			

ANEXO III

DESCRIPCION DE AREAS ESPECIFICAS/ESPECIFICAS AFINES

AREA 1 (GESTION RECURSOS ECONOMICOS)

Gestión de la Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas y de la recaudación y cotización al Sistema de la Seguridad Social.

AREA 2 (GESTION RECURSOS HUMANOS)

Trámite de los procedimientos de gestión del personal funcionario y laboral.

AREA 3 (GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

Gestión de pagos del sistema de la Seguridad Social. Gestión contable, fiscal, presupuestaria y estadística. Administración de Centros sanitarios y asistenciales de la Seguridad Social.

AREA 4 (APOYO A LA GESTION, ORGANIZACION Y METODOS)

Organización de procedimientos de trabajo y asesoramiento especializado. Apoyo administrativo.

AREA 5 (INTERVENCION)

Intervención de la Seguridad Social.

AREA 6 (INFORMATICA)

Gestión Informática.

AREA 7 (REGIMEN INTERIOR; ADMINISTRACION Y CONTRATACION)

Gestión del patrimonio, inversiones, suministros y contratación administrativa.

AREA 8 (JURIDICA)

Asesoramiento jurídico y defensa en juicio.

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICION BASE 5ª	PUNTUACION: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION								
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN DE CONVOCATORIA		GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO			TOTAL MORALES	MERITOS ESPEC.	TOTAL
						N.C.D.	AREA GENÉRICA	AREA ESPEC.			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											

(1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos V y VI y, en caso de interesar puestos que exigen presentación de memoria, de los correspondientes Anexos VII.
 (2) Señálense (X) en casilla adjunta al nº de orden de convocatoria de los puestos condicionados.

En _____ a _____ de _____ de 199__
 FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 (TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)
 C/ ASTOS 3-7. 28007 MADRID.

CODIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y COMUNIDADES AUTONOMAS.

D.N.I.: _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____

PUESTO: Nº Orden convocatoria _____ Denominación _____

MEMORIA: ANÁLISIS DE LAS TAREAS DEL PUESTO, REQUISITOS, CONDICIONES Y MEDIOS NECESARIOS PARA SU DESEMPEÑO

ORGANISMOS S.S.

- 1.- INSS
- 2.- I.S.M.
- 3.- Tesorería
- 4.- Intervención
- 5.- Gerencia
- 6.- Ingreso
- 7.- Insalud

MINISTERIOS

- 8.- Administraciones Públicas
- 9.- Agricultura, Pesca y Alimentación
- 10.- Asuntos Exteriores
- 11.- Asuntos Sociales (1)
- 12.- Cultura
- 13.- Defensa
- 14.- Economía y Hacienda
- 15.- Educación y Ciencia
- 16.- Industria y Energía
- 17.- Interior
- 18.- Justicia
- 19.- Obras Públicas y Urbanismo
- 20.- Portavoz del Gobierno
- 21.- Relaciones con las Cortes
- 22.- Sanidad y Consumo (1)
- 23.- Trabajo y Seguridad Social (1)
- 24.- Transporte, Turismo y Comunicaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA

- 25.- Cataluña
- 26.- País Vasco
- 27.- Galicia
- 28.- Cantabria
- 29.- Principado de Asturias
- 30.- Andalucía
- 31.- Región de Murcia
- 32.- Aragón
- 33.- Castilla la Mancha
- 34.- Valencia
- 35.- La Rioja
- 36.- Extremadura
- 37.- Canarias
- 38.- Castilla-León
- 39.- Baleares
- 40.- Madrid
- 41.- Navarra

(1) Deberá contener tantas hojas tamaño folio como se estimen precisas, y únicamente se presentará una memoria por cada clase de puesto que se solicite.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo VI el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.